

Decreto No. 0435

14 ABR. 2014

"Por medio del cual se aclara el Decreto No. 0125 de 05 de Febrero de 2014, que determinó las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 521 de Febrero 17 de 2010"

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial con fundamento en el artículo 2º del Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010 reglamentario del inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y

### CONSIDERANDO

Que mediante **Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014**, se determinaron las **zonas de difícil acceso** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y **establecimientos educativos estatales** ubicados en dichas zonas, para la vigencia del año **2014**, en razón del cumplimiento de una de las situaciones señaladas en el **Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010**, según Acta de Reunión de 17 de Diciembre de 2013 del Comité Técnico Asesor del Distrito de Cartagena, para la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción, conformado mediante Decreto 1507 de 26 de Octubre de 2012.

Que en el Decreto precitado, que determina las zonas de difícil acceso vigencia 2014 en el Distrito de Cartagena y las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en ellas, se anotó a folio 6 en el ítem 8 ARROZ BARATO de la localidad No. 3 Industrial y de la Bahía, indicando en la columna de Institución Educativa: SAN FRANCISCO DE ASIS- "**SEDE ARROZ BARATO**".

Que el Profesional Especializado del área de nómina de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, informa que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS – **sede arroz barato**, "no existe", acorde con sus datos, por lo que pidió al área legal de esa misma Secretaría, aclaración al respecto y concepto "...Si la IE que ostenta la calidad de difícil acceso es la principal a (Sic) alguna de sus sedes, con el fin de proceder de conformidad".

Que el Grupo de Asesoría Legal Educativa de la Secretaría de Educación, consultó al área de Planeación Educativa de esa dependencia, solicitándole informar que instituciones educativas oficiales se encuentran ubicadas en el sector ARROZ BARATO de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que mediante **Oficio 2014IE223**, de marzo 14 de 2014, el Profesional Universitario de Estadísticas y Análisis Sectorial del área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, informa que:

"En nuestro Sistema de Información SIMAT y las bases de datos como COL2004 y con base a la recepción de la Información a través de los formularios DANE C600, en la zona de Arroz Barato se encuentran registradas las siguientes Instituciones Educativas Oficiales:

I.E SAN FRANCISCO DE ASIS

I.E SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE HIJOS DEL AGRICULTOR



Decreto No. 0435

14 ABR. 2014

"Por medio del cual se aclara el **Decreto No. 0125 de 05 de Febrero de 2014**, que determinó las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia **2014**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

Se cometió el error de agregar en la IE San Francisco de Asís los términos "SEDE PRINCIPAL" o "SEDE ARROZ BARATO"; aclarando que es la sede principal pero no se contempla dentro de su nombre.

La sede Membrillal hace parte de una sede de la IEO SAN FRANCISCO DE ASIS.

NOMBRE	DIRECCION	LUGAR GEOGRAFICO	TIPO DE PLANTEL
I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	CRA 3A No 8 - 71 ARROZ BARATO SECT MAMONAL	ARROZ BARATO	PRINCIPAL
SEDE HIJOS DEL AGRICULTOR	ARROZ BARATO	ARROZ BARATO	SEDE
SEDE DE MEMBRILLAL	MEMBRILLAL CALLE PRINCIPAL	MEMBRILLAL	SEDE

Que por lo anterior es preciso aclarar el **Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014**, por medio del cual se determinaron las **zonas de difícil acceso** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y **establecimientos educativos estatales** ubicados en dichas zonas, para la vigencia del año **2014**, así:

- En el último considerando del folio 1 del **Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014**, se anotó que se recibe propuesta del SUDEB, que anexa carta suscrita por los "docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís - **Sede Arroz Barato**" (Cursiva, negrilla y subrayas fuera del texto), cuando realmente debió decir Sector Arroz Barato.
- En el Decreto precitado, que determina las zonas de difícil acceso vigencia 2014, en el Distrito de Cartagena y las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en ellas, se anotó a folio 6 en el ítem 8 ARROZ BARATO de la localidad No. 3 Industrial y de la Bahía, indicando en la columna de Institución Educativa: SAN FRANCISCO DE ASIS- "SEDE ARROZ BARATO", siendo lo correcto:

I.E SAN FRANCISCO DE ASIS

I.E SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE HIJOS DEL AGRICULTOR

Que en consecuencia, la aclaración en la parte motiva del **Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014**, es Sector Arroz Barato y no Sede Arroz Barato.

Que en ese tenor, la aclaración en el cuadro de zonas de difícil acceso, folio 6 ítem 8 ARROZ BARATO del **Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014**, consiste en que debe quedar en la última columna de "Institución Educativa ubicada en zona de difícil acceso", la **Institución Educativa San Francisco de Asís**, ubicada en "CRA 3A No 8 - 71 ARROZ BARATO SECT MAMONAL", que es el plantel principal de dicho



Decreto No. 0435

14 ABR. 2014

"Por medio del cual se aclara el Decreto No. 0125 de 05 de Febrero de 2014, que determinó las ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO y los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 521 de Febrero 17 de 2010"

establecimiento educativo y la **Institución Educativa San Francisco de Asís Sede Hijos del Agricultor**, ubicada también en Arroz Barato, que es una SEDE de dicho plantel.

Que en virtud de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El último considerando del folio 1 del Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014, quedará así:

Que además se recibe propuesta del delegado del Presidente de la Junta Directiva del SUDEB, quien anexa carta suscrita por los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – **Sector Arroz Barato**, en la cual señalan: "se nos tenga en cuenta en la inclusión de nuestra institución en zona de difícil acceso por razones ampliamente conocidas por autoridades educativas del Distrito y del Ministerio de Educación, como la ausencia de transporte hacia el sector, por el pésimo estado de la vía desde hace muchos años. Razón por la cual debemos hacer uso de tres medios de transporte, locomoción (Sic), motos y buses de servicio urbano, exponiendo esto a la comunidad Educativa a un alto riesgo de inseguridad y contaminación ambiental".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El folio 6, ítem 8, del cuadro inserto en la parte motiva del Decreto 0125 de 05 de Febrero de 2014, quedará así:

**LOCALIDAD No. 3: INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA AREA RURAL**

Ítem	Área	a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento o hasta el perímetro urbano;	b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado o durante la mayor parte del año lectivo;	c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria.	DIFÍCIL ACCESO	OBSERVACIONES POR CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO
08	ARROZ BARATO		X		X	Actualmente existe la ruta de buses CAMPESTRE y una de CARACOLES, cuyos buses se desvían sin entrar a Arroz Barato, por el mal estado de las vías. Ingreso condicionado a la superación del estado de las vías.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS  INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS – SEDE HIJOS DEL AGRICULTOR



3

*[Handwritten signatures and initials]*

46

Decreto No. 0435  
**14 ABR. 2014**

"Por medio del cual se aclara el Decreto No. 0125 de 05 de Febrero de 2014, que determinó las ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO y los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 521 de Febrero 17 de 2010"

**ARTÍCULO TERCERO:** Salvo las modificaciones realizadas, el Decreto **0125 de 05 de Febrero de 2014**, se mantendrá igual en todas sus partes y este acto administrativo aclaratorio, se entenderá incorporado a éste, para todos los fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los **14 ABR. 2014**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Clara Inés Sagre Hernández  
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Juan Jaime Rodríguez Serrano  
Asesor Código 105 Grado 47 SED

Revisó: Jaime Ramírez Píneres  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Distrito

Proyectó: Johanne Bexler Cuentas  
Prof. Universitario Cód.219 Grado 35 SED



43

Decreto No. 0125

05 FEB. 2014

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia **2014**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial con fundamento en el artículo 2º del Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010 reglamentario del inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y

### CONSIDERANDO

Que mediante **Decreto 0013 de 08 de Enero de 2013** se determinaron las **zonas de difícil acceso** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y **establecimientos educativos estatales** ubicados en dichas zonas, para la vigencia del año **2013**, en razón del cumplimiento de una de las situaciones señaladas en el **Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010**, según las certificaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito DATT y de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

Que el **Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010**, reglamentario del inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2º dispuso: "Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter".

Que el **Comité Técnico Asesor del Distrito de Cartagena**, para la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción, conformado mediante **Decreto 1507 de Octubre 26 de 2012**, fue convocado el 17 de Diciembre de 2013, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de Indias, entidad encargada de la regulación y control del tránsito y transporte público urbano y rural de Cartagena en todas sus modalidades, donde el Profesional Especializado del área Operativa de esa dependencia, los funcionarios de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, el miembro de la Junta Directiva del SUDEB designado por la agremiación sindical para dicho Comité y el Asesor Externo de Planeación Distrital, también designado por dicha dependencia para tal efecto, se reunieron con el objeto de realizar la revisión de las islas, poblaciones y veredas de la Jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, a la luz de las consideraciones estipuladas en el artículo 2º del Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010, cotejando las determinadas para la anterior vigencia (2013).

Que además se recibe propuesta del delegado del Presidente de la Junta Directiva del SUDEB, quien anexa carta suscrita por los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Sede Arroz Barato, en la cual señalan: "se nos tenga en cuenta en la inclusión de nuestra institución en zona de difícil acceso por razones ampliamente conocidas por autoridades educativas del Distrito y del Ministerio de Educación, como la ausencia de transporte hacia el sector, por el pésimo estado de la vía desde hace muchos años. Razón por la cual debemos hacer uso de tres medios de transporte, locomoción (Sic), motos y buses de servicio urbano, exponiendo esto a la comunidad Educativa a un alto riesgo de inseguridad y contaminación ambiental".



Decreto No. **0125**  
**05 FEB. 2014**

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia **2014**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

Que sobre el particular, el Profesional Especializado del área Operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de Indias, informa "que en la zona existieron las siguientes rutas de buses: LOS CERROS, ALBORNOZ y MEMBRILLAL DE PEMAPE y que actualmente existe la ruta de buses CAMPESTRE y una de CARACOLES, cuyos buses se desvían sin entrar a Arroz Barato, por el mal estado de las vías", por lo que el funcionario sugiere incluir a ARROZ BARATO en las zonas de difícil acceso vigencia 2014, de manera condicional, es decir, hasta cuando se supere la problemática actual de las vías de comunicación hasta ese sector, con la observación del Asesor Externo de Planeación Distrital, delegado para la reunión, "que se trata de un área urbana, con dificultades de accesibilidad por el estado de las vías, lo cual es aceptado por los presentes".

Que en tal sentido, según el acta de reunión respectiva, revisadas las áreas que comprenden cada una de las localidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 1.- Histórica y del Caribe Norte, 2.- De la Virgen y Turística y 3.- Industrial y de la Bahía, a la luz de los criterios dispuestos en el artículo 2º Decreto 521 de Febrero 17 de 2010, se observa que las zonas señaladas en el acto administrativo correspondiente al año 2013, permanecen vigentes como ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO para la anualidad **2014** en el Distrito de Cartagena de Indias, incluyendo además a ARROZ BARATO, por las razones u observaciones contenidas en cuadro ilustrativo que se detalla a continuación:

**ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VIGENCIA 2014**  
**LOCALIDAD No. 1: HISTÓRICA Y CARIBE NORTE**

Ítem	Área	a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano;	b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo;	c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria."	DIFÍCIL ACCESO		OBSERVACIÓN POR CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO
					SI	NO		
1.1.	TIERRA BOMBA	X	X	X	X		SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA SEDE PRINCIPAL
1.2.	PUNTA ARENA	X	X	X	X		SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA SEDE PUNTA ARENA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Decreto No. **0125**  
**05 FEB. 2014**

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia **2014**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

1.3	CAÑO DEL ORO	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO
1.4	BOCACHICA	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO BENKOS BIOHÓ
II	ISLA DE BARU						
2.1	ARARCA	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ARARCA Y SEDE PREESCOLAR
2.2	SANTA ANA (SECTOR PARAÍSO)	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA ANA
2.3	BARU	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE CABRERA DE BARÚ
III	ISLAS DE ROSARIO						
3.1.	ISLAS DEL ROSARIO (ISLA GRANDE, PAJARALES, MACABI, ROBERTO, MARINA, BARRACUDA, CAGUAMA, LOTE PELAO, FIESTA Y DEMÁS).	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO
IV	ARCHIPIELAGO SAN BERNARDO						
4.1.	ARCHIPIELAGO SAN BERNARDO (ISLA SAN BERNARDO, PALMA, PANDA, TITIPAN, MUCURA, ISLOTE Y DEMÁS)	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL ISLOTE - SEDE PRINCIPAL Y SEDE VEREDA LA MÚCURA
V	ISLA FUERTE	X	X	X	X	SE ENCUENTRA EN ISLA. SE UTILIZA DOS MEDIOS DE TRANSPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA FUERTE



*Handwritten signatures and initials*

05 FEB, 2014

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

**LOCALIDAD No. 2: DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA AREA RURAL**

Ítem	Área	a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.	b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo;	c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria."	DIFÍCIL ACCESO		OBSERVACIÓN POR CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO
					SI -	NO		
01	ARROYO DE PIEDRA	X			X		ES POSIBLE QUE TOME DOS BUSES. NO SALEN BUSES DEL CORREGIMIENTO. PASAN SEIS RECORRIDOS DE ARROYO GRANDE. TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA
02	PUNTA CANOA	X			X		PASAN VARIOS RECORRIDOS DE LA EMPRESA PEMAPE. TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA - SEDE PUNTA CANOA
03	ARROYO DE LAS CANOAS	X			X		ES POSIBLE QUE TOME DOS BUSES. NO SALEN BUSES DEL CORREGIMIENTO. PASAN SEIS RECORRIDOS DE ARROYO GRANDE. TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA - SEDE ARROYO DE LAS CANOAS Y SEDE PUA
04	ARROYO GRANDE	X			X		ES POSIBLE QUE TOME DOS BUSES. SALEN SEIS DESPACHOS DEL CORREGIMIENTO. TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE
05	VEREDA LA EUROPA	X		X	X		NO SALEN BUSES. TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE SEDE ANA UTRIA
06	MANZANILLO DEL MAR	X			X		LLEGAN BUSES PERO NO EXISTE RUTA LEGALMENTE ESTABLECIDA POR LA ADMON DISTRITAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANZANILLO DEL MAR





Decreto No. 0125

05 FEB. 2014

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

07	MARLINDA (La Boquilla)		X		X	EL RECORRIDO DE TIERRA BAJA-BOQUILLA LLEGA, PERO EN TEMPORADAS LA BOCA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR EL INVIERNO AISLA ESTAS COMUNIDADES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE LA BOQUILLA - SEDE MARLINDA
08	VILLA GLORIA (La Boquilla)		X		X	EL RECORRIDO DE TIERRA BAJA-BOQUILLA LLEGA, PERO EN TEMPORADAS LA BOCA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR EL INVIERNO AISLA ESTAS COMUNIDADES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE LA BOQUILLA - SEDE VILLA GLORIA
09	VEREDA EL ZAPATERO	X	X	X	X	EL RECORRIDO DE TIERRA BAJA-BOQUILLA LLEGA, PERO EN TEMPORADAS LA BOCA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR EL INVIERNO AISLA ESTAS COMUNIDADES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BAYUNCA - SEDE DIVINO NIÑO JESÚS DEL ZAPATERO
10	VEREDA PUERTO REY	X	X		X	NO TIENE TRANSPORTE, SE COMUNICA POR EL POZON CON TRANSPORTE ILEGAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO REY
11	PONTEZUELA	X			X	ES POSIBLE QUE TOME DOS BUSES, NO SALEN BUSES DEL CORREGIMIENTO. PASAN SEIS RECORRIDOS DE ARROYO GRANDE, TIENE VIA PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PONTEZUELA
12	TIERRA BAJA	X			X		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIERRA BAJA



Feb

05 FEB. 2014

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 521 de Febrero 17 de 2010"

**LOCALIDAD No. 3: INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA AREA RURAL**

Ítem	Área	a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano;	b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo;	c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria."	DIFÍCIL ACCESO		OBSERVACIONES POR CORREGIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO
					SI	NO		
01	PALENQUILLO	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	NO HAY ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
02	PUEBLO NUEVO	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	NO HAY ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
03	PIEDRECITAS	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	NO HAY ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
04	VEREDA RECREO EL	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA
05	VEREDA BAJO DEL TIGRE	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE PASACABALLOS - SEDE BAJO DEL TIGRE
06	VEREDA LETICIA	X		X	X		LA VIA SIN PAVIMENTAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA
07	MEMBRILLAL	X			X		POSEE DOS RUTAS DE BUSES. RUTA NO 28 CAMPESTRE - AVENIDA Y  RUTA NO. 15. MEMBRILLAL-CARACOLES-AVENIDA LA VIA ES PAVIMENTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE MEMBRILLAL
08	ARROZ BARATO		X		X		Actualmente existe la ruta de buses CAMPESTRE y una de CARACOLES. cuyos buses se desvían sin entrar a Arroz Barato. por el mal estado de las vías. Ingreso condicionado a la superación del estado de las vías	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE ARROZ BARATO



Decreto No. 0125

05 FEB. 2014

"Por medio del cual se determinan las **ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO** y los **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES** ubicados en ellas, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia **2014**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 521 de Febrero 17 de 2010**"

Que este despacho determina que las zonas rurales de difícil acceso establecidas para el año 2013, conservan tal carácter, razón por la cual se extiende la vigencia de las mismas en el presente año **2014**, incluyendo además a **ARROZ BARATO**, por las razones consignadas anteriormente.

Que en virtud de lo expuesto;

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar como **zonas de difícil acceso** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y **establecimientos educativos estatales** ubicados en dichas zonas, para la vigencia del año **2014**, en razón del cumplimiento de una de las situaciones señaladas en el **Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010**, según Acta de Reunión de 17 de Diciembre de 2013 del Comité Técnico Asesor del Distrito de Cartagena, para la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción, conformado mediante Decreto 1507 de 26 de Octubre de 2012, las contempladas en cuadro ilustrativo inserto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente decreto se enviará por parte de la Secretaría de Educación Distrital a las Instituciones Educativas que se encuentren ubicadas en zonas de difícil acceso, en cumplimiento del parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 521 de 17 de Febrero de 2010 que estipula que deberá ser ampliamente divulgado entre los docentes, rectores y los directores rurales de los establecimientos educativos beneficiarios e informado al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 05 FEB. 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Clara Inés Saiz Hernández  
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano  
Asesor Código 105 Grado 47 SED

Revisó: Jaime Ramírez Piñeres  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Distrito

Proyectó: Johanne Bexler Cuentas  
Prof. Universitario Cod.219 Grado 35

